

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 11-150252- -00016-0000
Fecha: 2014-02-28 16:03:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

Re: Expediente N°. 11-150.252

Solicitud de Patente de Invención titulada: "SISTEMA INTRAUTERINO"

Solicitante: N.V. ORGANON

Nuestra Ref: P2011/000189

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Barranquilla
Gina de Echebena

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 957, notificada por edicto desfijado el 21 de febrero de 2014.

1. ANTECEDENTES

La solicitud de patente ventilada en este expediente contiene un capítulo reivindicatorio con 13 reivindicaciones (capítulo reivindicatorio radicado el 10 de diciembre de 2013, en respuesta al primer y único examen de fondo expedido el 30 de julio de 2013). Según la Resolución No. 957, el Despacho niega la totalidad de las reivindicaciones por supuesta falta de novedad.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones pendientes de la presente solicitud, o aquellas que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar la novedad de la presente solicitud en la Resolución aquí recurrida, difiero respetuosamente del análisis expuesto, y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1 En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio radicado el 10 de diciembre de 2013, en respuesta al primer examen de fondo.

En particular, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto está conformado por 13 reivindicaciones, en el cual se realizaron los siguientes cambios:

- se introdujo en la Reivindicación 12 (de método), una dependencia de la Reivindicación 1, con el ánimo de especificar que el método reclamado se refiere exclusivamente a las características estructurales de la Reivindicación 1; y
- para mayor claridad, en la Reivindicación 12 se introdujo la característica de que el armazón “se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón y donde el armazón está rodeando el depósito mientras que permite el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito”.

Valc la pena señalar que las falsas dependencias son aceptadas por el Manual Andino de Patentes (MAP) en la sección 4.5.3¹ y en la Guía de Examen de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad en la sección 2.6.4.3. De hecho, la misma Guía establece el siguiente ejemplo en donde reconoce y acepta el caso donde en una reivindicación de una categoría se refiere a otra de otra categoría²:

“Por ejemplo:

¹ “Falsas dependencias: no toda reivindicación que se refiere a otra reivindicación es necesariamente dependiente. Uno de estos casos es cuando una reivindicación de una categoría se refiere a una reivindicación de otra categoría (...). Otro caso es cuando una reivindicación hace referencia a otra reivindicación de la misma categoría, pero sin embargo su enunciado no implica necesariamente que todas las características de la reivindicación a la que hace referencia estén incluidas en ella”. (Subrayado fuera del texto).

² Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2012). Sección 2.6.4.3 Falsas dependencias

Una reivindicación de una categoría se refiere otra de otra categoría, pero no depende de ella:

- Reivindicación 1. Un producto...
- Reivindicación 2. Un proceso para fabricar el producto de la Reivindicación 1..."

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, **éstas corresponden a una drástica limitación de la materia originalmente reclamada.**

3.2. a- La SIC insiste en que la patente US 3,656,483 (D1) afecta la novedad de la presente solicitud.

i) La SIC argumenta nuevamente que D1 divulga todas y cada una de las características del dispositivo de la Reivindicación 1, y por lo tanto la Reivindicación 1 no es nueva. La Resolución aquí recurrida presenta una tabla comparando las características divulgadas en D1 y las características esenciales aquí reclamadas. Adicionalmente, la SIC establece que las Reivindicaciones 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la Reivindicación 1, por lo que considera que no son novedosas.

ii) La SIC argumenta nuevamente que D1 divulga todas y cada una de las características del método de la Reivindicación 12, por lo que considera que dicha reivindicación no es novedosa. La SIC presenta una tabla comparando las características divulgadas en D1 y las características esenciales reclamadas en la Reivindicación 12, utilizando los mismos argumentos que utiliza para objetar la novedad de la Reivindicación 1. Así mismo, la SIC establece que la Reivindicación 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la Reivindicación 12, por lo que considera que no es novedosa.

b- i) Adicionalmente, en respuesta a mis argumentos presentados en respuesta al primer y único examen de fondo, la SIC afirma que D1 enseña un tubo cilíndrico (14), el cual posee una estructura abierta (26) (ver Figs. 1 y 5) y establece que "el permitir el acceso del 50% de la superficie externa del depósito" no es una característica técnica que defina la invención sino que indica un resultado a alcanzar. La SIC considera que dicho argumento no es procedente.

ii) Finalmente, la SIC establece en respuesta a mis argumentos que D1 enseña un sistema intrauterino, el cual está hecho de un material termoplástico (Col. 3, líneas 60 a 72) y señala que el argumento que “el depósito está hecho de un material polimérico termoplástico el cual permite al depósito tener una forma estable y que no se erosione durante su uso”, no es una característica técnica estructural de la invención, sino una ventaja de la misma, y como tal no puede ser comparada con el estado de la técnica, por lo que la SIC considera que dicho argumento no es procedente.

3.3. Ahora bien, con el fin de demostrar lo equivocado del análisis y de la posición del Despacho, me permito puntualizar de manera detallada las diferencias que alejan la presente invención de D1.

a- En primer lugar, me permito resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el Manual Andino de Patentes (MAP) establece que el arte previo debe divulgar explícitamente **todas y cada una de las características** de la invención.³ Adicionalmente, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción de novedad válida, la “divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.⁴ Por su parte, La Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, establece que el examen de novedad de una solicitud de patente se limita a evaluar si existe una divulgación disponible en el arte previo que comparte de manera idéntica todas las características esenciales de la invención en estudio.⁵

Así entonces, y como procedo a demostrarlo, bajo la luz de los anteriores lineamientos, las modificaciones introducidas en el Capítulo Reivindicatorio presentado en respuesta al único examen de fondo, diferencian inequívocamente la materia reclamada de lo revelado en D1, de manera que no se afecta la novedad de la presente invención, pues el arte previo no divulga todas y cada una de las características esenciales aquí reclamadas.

³Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

⁴ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>) y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

⁵ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención Y Modelo de Utilidad. Sección 2.12.1. Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. (2012). (disponible en: http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

b- En relación con las limitaciones incluidas en el Capítulo Reivindicatorio presentado en respuesta al único examen de fondo, es pertinente señalar que el presente invento reclama un dispositivo intrauterino comprendido por un depósito que comprende:

- i) una dosis terapéuticamente efectiva de un compuesto biológicamente activo y un polímero termoplástico estable;
- ii) un armazón que define un espacio interior para la recepción del depósito, el armazón posee una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón y donde el armazón está rodeando el depósito mientras que permite el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito; y
- iii) uno o más brazos para retener el armazón dentro del útero de una hembra mamífera.

c- En relación con el arte previo citado, D1 divulga un dispositivo para la liberación controlada de una sustancia biológicamente activa en un útero, en donde el dispositivo comprende:

- i) un recipiente para suministrar de dicha sustancia;
- ii) el contenedor contiene perforaciones en una pared del mismo;
- iii) medios para empujar el suministro de dicha sustancia sólida en la vecindad de dichas perforaciones; y
- iv) medios de retención elástica fijada a una pared externa de dicho recipiente para retener dicho dispositivo dentro de la cavidad uterina.

d- Evidentemente, la presente invención se diferencia de D1, en que D1 no divulga un depósito con una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del depósito, el cual permite que la dosis del compuesto biológicamente activo esté en contacto con la superficie del exterior, y en donde por lo menos el 50% de la superficie del armazón esté en contacto con la superficie exterior del depósito. D1 simplemente no divulga la configuración estructural del depósito y del armazón de la presente invención.

e- Ahora bien, ante el argumento de la SIC de que D1 enseña un tubo cilíndrico (14) el cual posee una estructura abierta (26), me permito señalar que la pluralidad de perforaciones (26) de D1, están ubicadas en una porción inferior (18) del tubo (14) a través de las cuales el medicamento es liberado dentro del organismo (ver columna 2, líneas 20 a 23).

Contrario a lo divulgado por D1, las aberturas del presente invento se encuentran longitudinalmente a lo largo de toda la estructura del armazón permitiendo el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito, como lo reclama el Capítulo Reivindicatorio Modificado (adjunto al presente Recurso el Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de presentar la respuesta al primer y único examen de fondo).

De nuevo, la pluralidad de perforaciones de D1 se encuentran en una porción inferior (18) pues es en este lugar donde se ubica la dosis específica que va a ser liberada por el dispositivo. A medida que se la dosis se va disolviendo, un resorte interno empuja la siguiente dosis a la posición inferior (ver columna 2, líneas 23 a 25), no siendo el caso de la presente invención donde el depósito no requiere de medios para empujar el suministro de la sustancia sólida y mucho menos tiene que encontrarse en una posición específica dentro del armazón para poder liberar su medicación. La dosis terapéutica del presente invento se ubica en la totalidad del espacio interno del armazón en donde por lo menos el 50% de dicha dosis tiene contacto con la superficie exterior del depósito para liberar la medicación. A continuación se muestra un esquema donde se ilustra esta característica de la porción de la dosis que está en contacto con la superficie exterior para el presente invento y D1, así:

PRESENTE INVENCION	D1
Figure 1 ○ Las aberturas (18) comprenden por lo menos el 50% de la superficie del depósito.	○ La pluralidad de perforaciones (26) están ubicadas en un extremo del dispositivo y no logra comprender ni siquiera el 50% de la superficie del depósito.

En conclusión, D1 no divulga un tubo cilíndrico con aberturas dispuestas longitudinalmente a lo largo de la estructura del armazón, y por lo tanto el argumento de la SIC es erróneo.

f- En relación con el argumento de la SIC de que la característica “el permitir el acceso del 50% de la superficie externa del depósito” no es una característica técnica que defina la invención sino que indica un resultado a obtener, me permito señalar respetuosamente al Examinador que dicha frase específica, limita y define una característica estructural del armazón, así:

“1. [...] un armazón que define un espacio interior para la recepción del depósito, el armazón posee una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón y donde el armazón está rodeando el depósito mientras que permite el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito [...]”

Se puede ver claramente que la Reivindicación 1 define estructuralmente el armazón, en el necesariamente debe existir un espacio para recibir un depósito, el cual tiene una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón, y en donde además, dicha configuración estructural permite que el depósito tenga un porcentaje de acceso a la superficie exterior. Este lenguaje sin lugar a dudas corresponde a una configuración estructural y no a un resultado a obtener como lo afirma la SIC.

Es más, el lenguaje utilizado en la frase objetada por la SIC, además implica que dicha configuración estructural con tal abertura, permite que el 50% del depósito pueda tener contacto con la superficie externa del depósito. En relación con expresiones que describen una funcionalidad, el MAP en el Capítulo 4.2⁶, menciona que “...una reivindicación debe incluir no solamente una enumeración de elementos sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia...” (Subrayado fuera del texto). Igualmente, el Instructivo de la SIC señala que, respecto a las características técnicas funcionales, señala que las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona medianamente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.⁷

⁶ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.2. - Contenido de las reivindicaciones. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

⁷ Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.4. Página 40. (disponible electrónicamente en http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Formatos/PI02-106.pdf)

Adicionalmente, en gracia de discusión, si dicha frase denotara únicamente un resultado a alcanzar (que no lo hace), igualmente me permito llamar la atención del Examinador sobre el hecho que las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, son aceptadas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y el Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención.**^{8,9} En cualquier caso, la característica de la Reivindicación 1 especificando que el armazón tiene una estructura abierta, extendida longitudinalmente a lo largo del armazón, que permite el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito, cumple cabalmente con las directrices establecidas por el MAP y el Instructivo de la SIC mencionadas previamente, en cuanto a que define estructural y funcionalmente el dispositivo reclamado.

g- Ahora bien, en cuanto al argumento de la SIC de que la frase “el depósito está hecho de un material polimérico termoplástico el cual permite al depósito tener una forma estable y que no se erosione durante su uso”, no es una característica técnica estructural de la invención, sino una ventaja de la misma, me permito señalar que dicha expresión se eliminó del Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado en respuesta al único examen de fondo.

Por lo tanto, el Capítulo Reivindicatorio presentado en mi respuesta al primer examen de fondo, está redactado en un lenguaje meramente estructural. Sin embargo, me permito aclarar que al definir el depósito hecho a partir de un compuesto activo y de un polímero termoplástico, se estaría definiendo una característica por sus componentes estructurales, mas no por su resultado a alcanzar o ventaja.

h- En cuanto a las Reivindicaciones dependientes 2 a 11 (que dependen de la Reivindicación 1), éstas por definición incluyen todas y cada una de las características novedosas e inventivas de la reivindicación de la cual dependen. Por lo tanto, D1 tampoco anticipa la materia reclamada por las reivindicaciones dependientes, ya que la materia de la cual dependen es nueva e inventiva a la luz del arte citado.

i- Ahora, en relación con la supuesta falta de novedad de la Reivindicación 12, me permito señalar que dicha reivindicación establece una falsa dependencia de las características

⁸ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

⁹ Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

estructurales del dispositivo intrauterino definido en la Reivindicación 1. Es decir, el método de la Reivindicación 12 está atado a las características estructurales reclamadas en la Reivindicación 1, y por lo tanto el análisis de novedad arriba expuesto, cubre la materia reclamada por la Reivindicación de método 12. Así las cosas, la Reivindicación 12 reclama los pasos de: i) formar un armazón con un espacio interior y una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón y donde el armazón está rodeando el depósito mientras que permite el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito; ii) formar uno o más brazos para retener el armazón dentro del útero de una hembra mamífera; iii) proporcionar un depósito comprendiendo una dosis terapéuticamente efectiva de un compuesto biológicamente activo, un núcleo de matriz polimérica y una membrana de control de la tasa; y iv) insertar el depósito en el espacio interior de forma que una parte de la superficie externa sea expuesta a través de la estructura abierta.

D1 no divulga, enseña o sugiere los pasos para fabricar los elementos estructurales del armazón con su espacio interior, el depósito con la dosis y el núcleo de matriz polimérica, y mucho menos divulga una matriz polimérica que controle la tasa de liberación de la dosis. Tal como se demostró anteriormente, D1 no menciona una estructura abierta con las características reclamadas en el presente invento, así como tampoco divulga la utilización de una membrana de control de tasa que recubre el núcleo de matriz polimérica. Por el contrario, D1 permite que el material terapéutico internos se erosione hasta que se disuelvan cuando entran en contacto con la superficie externa del depósito.

Finalmente, en cuanto a la Reivindicación dependiente 13 (que depende de la Reivindicación 12), ésta por definición incluye todas y cada una de las características novedosas e inventivas de dicha Reivindicación 12, por lo que D1 tampoco anticipa la materia reclamada por dichas reivindicaciones dependientes, ya que la materia de la cual dependen es nueva e inventiva a la luz del arte citado.

3.4. Finalmente, me permito destacar que esta solicitud se encuentra concedida en la Oficina de Patentes de Estados Unidos bajo el número US 8,568,374, en la que se ha reconocido la novedad y altura inventiva del presente invento. De hecho, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto es esencialmente el mismo de las reivindicaciones concedidas en Estados Unidos.

Aunque las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, es a la vez cierto que los criterios de patentabilidad en los que deben fundamentarse el análisis de solicitudes de patente,

son análogos globalmente, y concesiones en otras jurisdicciones sugieren el cumplimiento de dichos requisitos, ya que claramente, los criterios de evaluación y estudio aplicados para determinar la novedad y nivel inventivo resultan equivalentes a los que la Superintendencia debe emplear, establecidos de manera semejante por las legislaciones de patentes a lo largo del mundo entero.

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

ANEXOS:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por tasa de modificaciones.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(MODIFICACIONES VOLUNTARIAS)

1. Un sistema intrauterino que comprende:
 - 5 — un depósito que comprende una dosis terapéuticamente efectiva de un compuesto biológicamente activo y un polímero termoplástico estable ;
 - un armazón que define un espacio interior para la recepción del depósito, el armazón posee una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón y donde el armazón está rodeando el depósito mientras que permite el acceso al
 - 10 50% de la superficie exterior del depósito, y
 - uno o más brazos para retener el armazón dentro del útero de una hembra mamífera.
2. El sistema de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el armazón es flexible e
- 15 interactúa con el depósito para formar una estructura mecánica que tiene una resistencia a la flexión mayor que la suma de la resistencia del armazón y el depósito tomadas individualmente.
3. El sistema de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el depósito es un depósito
- 20 en forma de varilla situado en la porción de tallo del armazón, y el depósito tiene una resistencia a la flexión que es mayor que la resistencia de la porción de tallo del propio armazón.
4. El sistema según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el
- 25 depósito comprende un núcleo de matriz polimérica rodeado por una membrana que controla la tasa de liberación de la dosis.
5. El sistema según cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde el compuesto es una hormona, una anti-hormona o una hormona con un perfil mixto tal como
- 30 un agonista parcial, un antagonista parcial, o una combinación de los mismos.
6. El sistema según la Reivindicación 5, en donde la hormona, anti-hormona u hormona con un perfil mixto comprende un agonista del receptor de la progesterona, un antagonista del receptor de la progesterona, o un ligando del receptor de la progesterona de
- 35 perfil mixto tal como un Modulador Selectivo del Receptor de la Progesterona.

7. El sistema según la reivindicación 5, en donde la hormona, anti-hormona u hormona con un perfil mixto comprende un agonista del receptor de estrógeno, un antagonista del receptor de estrógeno, o un ligando del receptor de estrógeno de perfil mixto, tal como un Modulador Selectivo del Receptor de Estrógeno.

5

8. El sistema según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde el compuesto tiene actividad moduladora Receptora de Estrógeno y se selecciona del grupo que consta de 17 beta-estradiol, estriol, estrógenos equinos conjugados, agonistas selectivos Receptores de Estrógeno-alfa solos o en combinación con un progestágeno, tamoxifeno o metabolitos activos de los mismos, fulvestrant, compuestos bloqueadores de la nueva formación de estradiol, tales como los inhibidores de la aromatasa, anastrozol, letrozol y exemestano.

9. El sistema según la Reivindicación 5, en donde la hormona, anti-hormona u hormona con un perfil mixto comprende un compuesto con una actividad moduladora del receptor de andrógenos incluyendo un agonista del receptor de andrógenos, un antagonista del receptor de andrógenos, o un ligando del receptor de andrógenos de perfil mixto.

10. El sistema según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde la dosis terapéuticamente eficaz de un compuesto biológicamente activo comprende un compuesto no hormonal.

11. El sistema según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, en donde la dosis terapéuticamente eficaz de un compuesto biológicamente activo comprende una hormona no esteroide.

25

12. Un método para la fabricación del sistema intrauterino de la Reivindicación 1 que comprende:

— formar un armazón con un espacio interior y una estructura abierta que se extiende longitudinalmente a lo largo del armazón y donde el armazón está rodeando el depósito mientras que permite el acceso al 50% de la superficie exterior del depósito;

— formar uno o más brazos para retener el armazón dentro del útero de una hembra mamífera;

— proporcionar un depósito comprendiendo una dosis terapéuticamente efectiva de un compuesto biológicamente activo, un núcleo de matriz polimérica y una membrana de control de la tasa; e

35

— insertar el depósito en el espacio interior de forma que una parte de la superficie externa sea expuesta a través de la estructura abierta.

13. El método según la Reivindicación 12, que comprende además la formación del
5 depósito mediante co-extrusión de un núcleo de matriz polimérica que contiene el compuesto y la membrana de control de la tasa.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0022872

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2014 - 16:32:22

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	601308901	27/02/2014	8.517.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-150252- -00016-0000

Fecha: 2014-02-28 16:03:19 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
 Act: 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 27 de 2014 - 16:32:25

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0011507

Bogotá D.C., Enero 31 de 2014 - 14:06:37

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	5465	17/01/2014		3.000.00
RECIBO DE CA	999999999	8095	24/01/2014		464.000.00
RECIBO DE CA	999999999	131250	18/12/2013		60.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	31.000.00
			\$31.000.00

SON: **TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-150252- -00016-0000

Fecha: 2014-02-28 16:03:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 31 de 2014 - 14:06:39

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0011508

Bogotá D.C., Enero 31 de 2014 - 14:06:37

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	5465	17/01/2014		3.000.00
RECIBO DE CA	999999999	8095	24/01/2014		464.000.00
RECIBO DE CA	999999999	131250	18/12/2013		60.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	31.000.00
			<u>\$31.000.00</u>

SON: **TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-150252- -00016-0000

Fecha: 2014-02-28 16:03:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11. PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REOSPRESECU Folios: 17

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 31 de 2014 - 14:06:39

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0011528

Bogotá D.C., Enero 31 de 2014 - 14:09:42

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	2447	10/01/2014		12.000.00
RECIBO DE CA	999999999	8126	24/01/2014		62.200.00
RECIBO DE CA	999999999	121405	27/11/2013		9.000.00
RECIBO DE CA	999999999	131248	18/12/2013		60.000.00
RECIBO DE CA	999999999	131249	18/12/2013		60.000.00
RECIBO DE CA	999999999	131254	18/12/2013		30.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132433	20/12/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132434	20/12/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132435	20/12/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132436	20/12/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132437	20/12/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132438	20/12/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	132442	20/12/2013		20.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO

CONCEPTO

Vr.UNDITARIO

Vr.CONCEPTO

1 50005-01-01 SOLICITUDES

1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA
ADICIONAL A LAS 10 INIC

31.000.00

31.000.00

\$31.000.00

SON: **TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-150252-00016-0000

Fecha: 2014-02-28 16:03:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
1ra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 31 de 2014 - 14:09:45